



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día quince de mayo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 25 de Abril de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/317 en la cual se requiere la siguiente información: • Cantidad de hospitales públicos y privados y el número de camas de cada uno.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección Nacional de Hospitales de Segundo Nivel y a la Coordinación de Hospitales de Tercer Nivel, quienes posteriormente remitieron respuesta a lo solicitado.
- 4- Que en virtud de estar la información solicitada, en 2 Unidades diferentes y tomando en cuenta que la misma corresponde a los 30 Hospitales Públicos existentes, se resolvió ampliar el plazo de entrega en 5 días hábiles mas.
- 5- Con relación a el numero de Hospitales Privados y su numero de camas, dicho dato no es competencia de este Ministerio, por consiguiente deberá realizar su solicitud al Consejo Superior de Salud Pública, de conformidad a lo regulado para estos casos por el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, quien es el ente regulador de dichas Instituciones.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana. Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123